



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 104-2023-MDY-GM

Puerto Callao, 16 de marzo de 2023

VISTO:

El Trámite Interno N° 02260-2023 que contiene la solicitud S/N sobre licencia a cuenta de vacaciones periodo 2022 del servidor Jose del Aguila Cachique, el informe N° 176-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 28.02.2023, el informe legal N° 134-2023-MDY-GAJ de fecha 13 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, el artículo 110° del reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sobre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:
a) con goce de remuneraciones: ...por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos...;

Que, mediante la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de Licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2017-TR, vigente a partir del 27 de abril de 2013, establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;

Que, el primer párrafo del artículo 2° de la Ley 30012, establece que, la licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concebidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional;

Que, conforme lo establecido en el literal 4.1 del artículo 4° del reglamento de la Ley N° 30012, establece que: "...4.1. La licencia se otorga a los trabajadores que tengan familiares directos que padezcan de enfermedad grave o terminal, o hayan sufrido un accidente grave. Tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete (7) días calendario continuos y es remunerada...";

Que, literal a) del artículo 72° del acuerdo de Concejo N° 026-2020-SOC-MDY, que aprueba el reglamento interno de servidores civiles, sobre las obligaciones de la MDY...a) Respetar y hacer respetar los derechos y la dignidad que sus servidores civiles tienen en su calidad de personas, conforme a la constitución y legislación vigente...";

Que, mediante solicitud S/N de fecha 20 de febrero de 2023, el servidor Jose Del Aguila Cachique (regimen laboral del D.L. 276), solicito licencia a cuenta de vacaciones por motivo del estado de salud de su hija, para hacerse efectivo desde el 27 de febrero al 05 de marzo de 2023, correspondiente al periodo 2022;

Que, con informe N° 176-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 28 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, refiere que, la solicitud del servidor se circunscribe a licencia con goce de haber, por



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL

enfermedad grave de su hija conforme lo establecido en el reglamento de la Ley N° 30012, por espacio de siete (07) días continuos y remunerados, concluyendo conceder con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por enfermedad grave de su hija, a favor del servidor Jose del Aguila Cachique por espacio de siete (07) días, para hacerse efectivo desde el 27 de febrero al 05 de marzo de 2023, quedando pendiente su goce vacacional por veintitrés (23) días correspondiente al periodo 2022;

Que, con informe legal N° 134-2023-MDY-GAJ de fecha 13 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina: Declarar PROCEDENTE otorgar con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por enfermedad grave de su hija, a favor del servidor Jose del Aguila Cachique por espacio de siete (07) días, para hacerse efectivo desde el 27 de febrero al 05 de marzo de 2023, por ello quedaría pendiente su goce vacacional por veintitrés (23) días correspondiente al periodo 2022;

Que, de ello se advierte que la licencia a otorgarse por tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, es de hasta siete días calendarios, con goce de haber, que se entiende puede ser menos días de los establecido, los cuales no son compensables;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR con eficacia anticipada, licencia por enfermedad de familiar directo con goce de remuneraciones, a favor del servidor **JOSE DEL AGUILA CACHIQUE** por espacio de **siete (07) días**, para hacerse efectivo desde el **27 de febrero al 05 de marzo de 2023**, quedando pendiente el goce vacacional a veintitrés (23) días correspondiente al periodo 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General la distribución de la presente Resolución y a las demás Unidades Orgánicas el cumplimiento que tengan injerencia con la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

c.c.
GAF
SGRH
SGC
SGIyE
Administrado.